



**ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/18-12-2018 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA REELECCIÓN DE LA LICENCIADA ANA LAURA PÉREZ MENDOZA, COMO PRESIDENTA DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL PERIODO 2018-2020.**

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV Y 12 FRACCIONES IV, IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 3, 6, 7 FRACCIÓN I, XII Y XXIII, 9 FRACCIONES I Y VII Y 11 FRACCIONES IV, VII Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

**CONSIDERANDO**

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que dicho Organismo Autónomo, se integra, entre otros, por el Pleno de la Comisión, conforme al numeral 4 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que el Pleno de la Comisión se integrará por cuatro periodistas de prestigiada trayectoria profesional, representativos de medios de información, comunicación o difusión colectiva de carácter escrito, radiofónico, televisivo o electrónico; dos propietarios, concesionarios o directivos de medios de información, comunicación o difusión colectiva de carácter escrito, radiofónico, televisivo o electrónico, de reconocida contribución y participación en la función social de manifestación y publicación de las ideas; dos representantes de organizaciones no gubernamentales, relacionadas con el derecho a la información, la libertad de expresión y el ejercicio libre y responsable del periodismo; un académico representante de la comunidad universitaria, dedicado a tareas de enseñanza o de investigación científica, en cualquiera de sus expresiones; los titulares de las dependencias responsables de la comunicación social y de la procuración de justicia en la administración pública estatal; y un Secretario Ejecutivo, quien



deberá poseer, al día del nombramiento, grado de licenciatura, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de cinco años, y contar, de preferencia, con estudios de postgrado. Conforme al artículo 5 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, habrá sesiones de manera ordinaria al menos seis veces al año, pudiendo convocar el Presidente de la Comisión a sesiones extraordinarias para atender asuntos urgentes.

Que conforme al numeral 15 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, para sesionar válidamente, deberán estar presentes la mitad más uno de los integrantes del Pleno de la Comisión, incluido el Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Que conforme al numeral 9 de la Ley 586 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, los Comisionados elegirán, de entre sus pares, a quien se desempeñará como Presidente de la Comisión, durando en su cargo dos años, con posibilidad de una sola reelección. Por lo que el Pleno ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/18-12-2018**

**ÚNICO.** Se aprueba la reelección de la Licenciada Ana Laura Pérez Mendoza, como Presidenta del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, por el periodo 2018-2020.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

  
LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA  
PRESIDENTA

  
LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO